

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**144** *IMMOVALLÉS CLÍNICA, S.L.U. (ENTIDAD ABSORBENTE)*  
*PARKING CLÍNICA DEL VALLÉS, S.L.U. (ENTIDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que el socio único de "Immovallés Clínic, S.L.", sociedad unipersonal y el socio único de "Parking Clínica del Vallés, S.L.", sociedad unipersonal, en fecha 2 de enero de 2014 aprobaron, respectivamente, la fusión por absorción de "Parking Clínica del Vallés, S.L.", sociedad unipersonal, (entidad absorbida) por "Immovallés Clínic, S.L.", sociedad unipersonal, (entidad absorbente), con la disolución sin liquidación de la entidad absorbida y la transmisión de su patrimonio en bloque a la entidad absorbente como sucesora universal, que adquirirá por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones. El acuerdo de fusión fue adoptado en los términos del proyecto común de fusión por absorción suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes, señalando que esta es una fusión especial sometida al régimen del artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el acuerdo se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley, al haberse adoptado en Junta Universal y por decisión del socio único de cada una de las sociedades.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar el derecho que asiste a los socios y los acreedores de "Immovallés Clínic, S.L.", sociedad unipersonal, y de "Parking Clínica del Vallés, S.L.", sociedad unipersonal, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión así como el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades.

Barcelona, 2 de enero de 2014.- Armando Nieto Ranero, actuando como persona física representante de Mutualidad General de Previsión del Hogar Divina Pastora, Mutualidad de previsión social a prima fija, Administrador único de "Immovallés Clínic S.L.", sociedad unipersonal. Igualmente, actuando como persona física representantes de "Immovallés Clínic, S.L.", Sociedad unipersonal, Administrador único de "Parking Clínica del Vallés, S.L.", sociedad unipersonal.

ID: A140000864-1